

**APRUEBA ADENDA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIÓN
EDUCACIONAL ARICA COLLEGE Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.1021/2024.

Arica, 19 de noviembre de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.851/2021, de 25 de noviembre de 2021; Carta A.J., de la Universidad de Tarapacá N°661/2024, de 29 de octubre de 2024; Carta REC., de la Universidad de Tarapacá N°2357/24, de 12 de noviembre de 2024; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N°00.851/2021, de fecha 25 de noviembre de 2021, se aprueba el Convenio de Colaboración entre la Corporación Educacional Arica College y la Universidad de Tarapacá, suscrito con el objeto de reforzar y promover la importancia del dominio del inglés como segunda lengua en el contexto de una sociedad globalizada y potenciar los procesos de enseñanza aprendizaje de la carrera de Pedagogía en Inglés de la Universidad de Tarapacá.

Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulga la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

Que, el artículo 9° del citado cuerpo legal establece las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

Que, en virtud de lo anterior, ambas parte suscriben un adenda al convenio que establece expresamente que la citada Ley N°21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior; la política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; el reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, aprobados por Decreto Exento N°00.630/2022 y Decreto Exento N°00.631/2022, respectivamente, y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del citado convenio de colaboración, aprobado mediante Decreto Exento N°00.851/2021.

Que, en efecto, se requiere emitir el respectivo acto administrativo que apruebe la referida adenda modificatoria de convenio, suscrita con fecha 17 de octubre de 2024.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, rector de la Universidad de Tarapacá, a través de carta de REC. N° 2357/24, de fecha 12 de noviembre de 2024.

DECRETO:

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébase el **ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIÓN EDUCACIONAL ARICA COLLEGE Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 17 de octubre de 2024, contenido en documento adjunto, compuesto de dos (02) páginas rubricadas por el Sr. Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad

ERP.APQ.amr.


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector de la Universidad

25 NOV 2024



ADENDA
CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
CORPORACIÓN EDUCACIONAL ARICA COLLEGE
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica a 17 de octubre del año 2024 entre, por una parte, la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL ARICA COLLEGE**, R.U.T. N° 65.096.354-7, representada por su sostenedor, Don **JORGE CAÑIPA MAMANI**, cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 16.224.163-k, ambos domiciliados para estos efectos en avenida Argentina N°2330, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "Arica College"; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su rector, Dr. **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula de identidad N° 9.070.708-6, domiciliados para estos efectos en avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "La Universidad" o "UTA"; quienes, conjuntamente denominadas "las Partes", acuerdan una Adenda en el siguiente tenor:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de septiembre de 2021, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 00.851/2021 de UTA, en adelante denominado el "convenio original".

Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulgó la Ley N° 21.369, que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

Que, el artículo 9°, inciso tercero del citado cuerpo legal instruye de manera imperativa a las instituciones de educación superior chilenas que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación, y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

Por lo anteriormente señalado, las Partes **ACUERDAN:**

PRIMERO:

Que, por el presente instrumento modifican el convenio original singularizado en los considerandos de este documento, e incorporan la siguiente disposición:

ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIÓN EDUCACIONAL ARICA COLLEGE Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ





En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

SEGUNDO:

Que, en todo lo no modificado por la presente *Adenda*, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica.

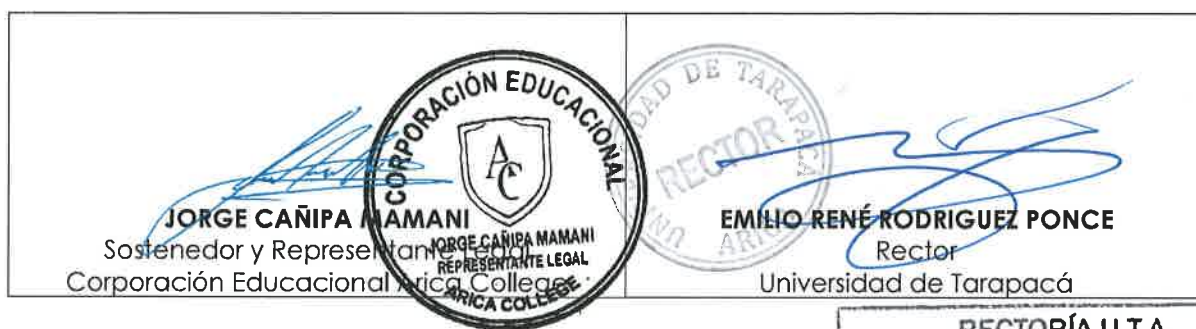
TERCERO: Personerías.

La personería de don **Jorge Cañipa Mamani**, para actuar en representación de la Corporación Educacional Arica College, consta en repertorio N°1702-2022, reducida a escritura pública otorgada ante don Rodrigo González Barriga, Notario Público de Arica, de fecha 29 de noviembre del año 2022.

La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 113/2022, del 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CUARTO: Ejemplares.

En comprobante y previa lectura firman este convenio en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTROL	A.J.

29 OCT. 2024 207 - 2024

ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIÓN EDUCACIONAL ARICA COLLEGE Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE
CORPORACION EDUCACIONAL ARICA COLLEGE
Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.851/2021.

Arica, 25 de noviembre de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta de Rectoría N° 1850/2021, de noviembre 10 de 2021; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, la Universidad de Tarapacá mantiene convenio de Colaboración mutua con la Corporación Educacional Arica College, persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro, en el marco de la Red educacional Yatichaña, con el objetivo de coordinar esfuerzos en el contexto de mejorar la calidad de la educación regional, a través del desarrollo del Plan de implementación de "Vinculación, Fortalecimiento Académico e Investigación: Un enfoque en Red Nacional en la FID-UTA", código UTA 1756.

Que, en este contexto la Universidad de Tarapacá y la Corporación Educacional Arica College suscriben un convenio de colaboración, con la finalidad de establecer un marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones mutuas entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas instituciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales y potenciar los procesos de enseñanza aprendizaje de la carrera de Pedagogía en Inglés de la Universidad.

Que, el trato directo constituye una excepción al sistema de propuesta, y procede su aplicación sólo en aquellos casos en que así lo dicta la propia naturaleza de la operación que se trata de realizar, motivo por el cual su utilización y justificación deben necesariamente constar en una resolución formal, siendo indiferente que ésta sea un documento dictado en forma previa a la contratación o que dicha justificación se

consigne en el mismo acto administrativo que aprueba el contrato (Aplica Dictamen N° 26151/2008).

Que, el documento en comento cuenta con el visto bueno de la Dirección de Asuntos Legales de la Universidad.

Que, de esta forma se recurre al mecanismo de Trato Directo en conformidad a lo establecido en el inciso final del art. 9 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, de manera excepcional, atendida a la naturaleza de la negociación.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE CORPORACION EDUCACIONAL ARICA COLLEGE Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, con el objeto reforzar y promover la importancia del dominio del inglés como segunda lengua en el contexto de una sociedad globalizada y potenciar los procesos de enseñanza aprendizaje de la carrera de Pedagogía en Inglés de la Universidad de Tarapacá, de fecha 30 de septiembre de 2021, contenido en documento adjunto, compuesto de seis (06) paginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese la presente resolución, una vez tramitada totalmente, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y artículo 51° de su Reglamento

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ADA.PLC.ycl.


ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector(S)

01 DIC 2021